



Referencia:	95/2021/RESSOC
Asunto:	CRITERIOS ESPECIF. SUBVENCIONES PROYECTOS SOLIDARIDAD, COOPERACION AL DESARROLLO Y EMERGENCIA 2021

CRITERIOS ESPECIFICOS REGULADORES DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EMERGENCIA, año 2021

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo; contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El contexto de la cooperación está marcado a partir del año 2016 por un nuevo escenario de retos debido a la adopción, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con el objetivo de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En este contexto, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016/2019, establece las prioridades geográficas y sectoriales que regirán la cooperación aragonesa durante los próximos cuatro años con un necesario enfoque de flexibilidad que le permita adaptarse al cambio de paradigma que significa pasar de un enfoque basado en la pobreza a uno sustentado en la desigualdad.



Expuestas las motivaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la **Convocatoria para la concesión de subvenciones de Solidaridad, Cooperación al Desarrollo y Emergencia para el año 2021.**

CRITERIOS

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2020-2021, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo y 7.3.2 de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad, cooperación al desarrollo y emergencia en los países del denominado tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Esta cooperación integral establece cambios en la cooperación al desarrollo, a fin de orientarla hacia un desarrollo económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, una cooperación al desarrollo duradera en el tiempo, coherente con las demandas de Naciones Unidas y más participativa y directa con la sociedad civil.

Así, en el ámbito de la cooperación descentralizada, el papel de las entidades civiles se considera indispensable en una decidida apuesta por el tejido social y empresarial de las sociedades, para optimizar los limitados recursos disponibles.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 29 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre 2021. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General



de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que el grueso de la actividad de las entidades participantes, se lleva a cabo durante el último trimestre del año, dificultando así la posibilidad de justificar en periodos correspondientes a anualidades naturales. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida publicidad.

2.- TIPOS DE SUBVENCIÓN

La política municipal de cooperación para el desarrollo se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- A) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas, que incidan en el desarrollo económico y social y programas de educación.
- B) Ayudas de emergencia y humanitaria

3.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de cuarenta y cuatro mil novecientos dos euros (**44.902'00 €**) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **231.01.789.02 Proyectos de Solidaridad, Cooperación y Emergencia** y nº de **R.C. 202100001587**, según figura en el Presupuesto Municipal 2021 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4.- REQUISITOS

Las subvenciones se concederán prioritariamente a Organizaciones No Gubernamentales en las que concurran las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Por otra parte, las subvenciones podrán concederse a Entidades representadas por Cooperantes y voluntarios, con vinculación con el municipio, y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria. En este caso, no se condicionará la valoración al cumplimiento de los apartados 4.a), 4.b) y 4.f)

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

5.- PRIORIDADES

5.1.- Prioridades Horizontales. Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- a) Lucha contra la desigualdad
- b) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
- c) Medio ambiente
- d) Defensa de los Derechos Humanos

Tal y como se señala en el Plan Director: “Es necesario fomentar la democracia como forma de vida de los países receptores de ayuda al desarrollo, cooperar para que sus estructuras políticas se desarrollen y cultiven en valores democráticos.”

Asimismo, resulta trascendental el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo personal y colectivo de los individuos que integran la sociedad civil, para que progresivamente la ciudadanía tenga una participación real y efectiva en la toma de decisiones públicas.

5.2.- Prioridades Geográficas: Serán **zonas preferentes** para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

- a) Iberoamérica: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Perú, Cuba, Haití y República Dominicana.



b) África: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi, Mauritania y República Democrática del Congo.

c) India

d) Otros territorios y poblaciones: Territorios Administrados por la Autoridad Palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

Además de los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior, para la ejecución de proyectos de post- emergencia.

5.3.- Ámbitos sectoriales de actuación: Sectoriales, dirigidas a determinados ámbitos de actuación preferente.

a) Los servicios sociales básicos: vivienda, salud, alimentación y educación. Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

5.4.-Prioridades de Promoción Local:

a) Apoyar a las ONGDs y cooperantes de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

6.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

7.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Coscolluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8.- DOCUMENTACION A APORTAR

- a) Anexo I – Solicitud y autorizaciones.
- b) Proyecto de actividades, único por cada ONG, en el que figurarán al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos (indicando el coste total del proyecto y la cuantía solicitada a este Ayto, que como máximo podrá ser de 4.000€); plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado y sellado por el responsable de entidad.
- c) En su caso: Modelo de REPRESENTACION para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



- d) Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo improrrogable de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

9.1.- Calidad técnica de los proyectos Hasta **40 puntos**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Viabilidad del proyecto a desarrollar.
- Ajuste de las actuaciones a realizar
- Adecuación del calendario de actuaciones
- Sostenibilidad presupuestaria
- Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.
- Viabilidad técnica
- Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

9.2.- En relación con las **entidades concurrentes** hasta **20 puntos**

Se valorará:

- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.
- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- Participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.



9.3.- En relación con las **prioridades** establecidas en las presentes bases (artº 4). hasta **40 puntos**.

9.4.- Para tener derecho a la subvención deberá obtenerse una valoración mínima de 70 puntos. El importe de la subvención se distribuirá según la valoración obtenida, conforme a los siguientes criterios:

- Entre 70 y 75 puntos hasta 1.000 €
- Entre 76 y 80 puntos de 1001 a 1.500 €
- Entre 81 y 85 puntos de 1.501 a 2.000 €
- Entre 86 y 90 puntos de 2001 a 2.500 €
- Entre 90 y 95 puntos de 2.501 a 3.000 €
- Entre 96 y 100 puntos de 3.001 a 4.000 €

No pudiendo en ningún caso superar la subvención concedida la cantidad solicitada. En esos casos, se ajustará al importe solicitado.

En caso de que una vez valoradas las solicitadas presentadas, no se dispusiera del crédito suficiente, se procederá al prorrateo según la puntuación obtenida en dicha valoración.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias



relacionadas con la Cooperación al Desarrollo cuyos fondos son necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas ayudas.

12.- OBLIGACIONES DE LA ONGD O ENTIDAD BENEFICIARIA

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) **Ejecutar el proyecto** en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los 2 meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.
- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.
- c) Someterse a las **actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la **divulgación** del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.



g) **Incorporar de forma visible el logotipo** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.

13.- JUSTIFICACIÓN

Las ONGD o, en su caso, las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar **justificación económica y memoria final** de la actuación hasta el **15 de octubre del 2021** en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas al nombre del socio local indicado en la solicitud de esta subvención, emitidas **entre el 29 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**, y justificantes de pago de los mismos. Excepcionalmente, podrá acreditarse mediante certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmente.
- Se presentará un certificado emitido por el representante de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo II de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:
 - o Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - o La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - o Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.
- Deberá presentarse, además, una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Así como los documentos justificativos de los gastos y pagos. Conforme al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases.



Deberá incluir la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

En el caso de que no se justifique la totalidad de la ayuda si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se entenderá no justificada la subvención total o parcialmente.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el modelo oficial que se incorpora en la presente convocatoria por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- A todo esto, le acompañará una memoria final firmada por el responsable de la entidad, en la que se incluirá una relación detallada de las actividades realizadas, la valoración y los resultados de las mismas.

14.- CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de



los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- e) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a percibirla.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley



39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. Cosculluela,1 -50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 13523554320671022346 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523554320671022346

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

